

la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas número 236 y otras, sitas en el polígono «Fingoy», se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1965, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Manuel Rubiero Alvarez y don Jesús Mejuto Pereiro contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de noviembre de 1961, a la que la Gerencia de Urbanización atribuye la fecha de 18 de noviembre de 1961, Orden ministerial que de otra parte debemos revocar y revocamos por no ser conforme a Derecho, así como las que de modo expreso o tácito resolvieron los recursos de reposición interpuestos dentro de plazo contra la misma, por lo que en su lugar decidimos que el precio de las quince fincas a que se refieren los recursos admitidos y acumulados a este proceso y que se ha de abonar a los expropiados es el siguiente: a don Antonio don José y doña Estrella Fernández Cerceda, dos millones cuatrocientas noventa y tres mil novecientas veinticinco pesetas (2.493.925) por su finca número 513; a doña Encarnación Aurora Lucio cuatrocientas cincuenta y dos mil veinte pesetas (452.020) por su finca número 515 bis; a doña María Vilanova Flores, doscientas cincuenta y una mil diez pesetas (251.010) por su finca número 516; a don Angel Quiñoá González y don Casimiro Freire Amieiro, setecientas treinta y una mil quinientas pesetas (371.500) por su finca número 518 f y h; a los mismos señores Quiñoá y Freire, un millón trescientas setenta y cinco mil setecientas (1.375.700) por su finca número 520; a don Ramón Alcides Nundia Pozas, doscientas setenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesetas (278.895) por su finca número 522; a doña Dolores, doña Teresa y doña Remedios Rodríguez García, cuatrocientas sesenta y tres mil quinientas pesetas (463.500) por sus fincas 540 y 543, de acuerdo con el precio solicitado por las mismas; a don Pedro Luaces Guitián, setecientas cuarenta y cinco mil setecientas pesetas (745.700) por su finca número 560; a don Angel Quiñoá y don Casimiro Freire Amieiro, novecientas ochenta y dos mil cuatrocientas pesetas (982.400) por su finca número 565; a don Eduardo Vázquez Mourenza, ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesetas (84.150) por su finca número 658; a don Angel Quiñoá González y don Casimiro Freire Amieiro, trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000) por 341 metros cuadrados de la finca número 688; a los mismos señores Quiñoá y Freire, seiscientos setenta y siete mil seiscientas pesetas (677.600) por su finca número 693; a doña María Vilanova Freire y doña Carmen Varela, ciento diecisiete mil setenta y cuatro pesetas (117.074) por su finca número 113 primera fase; a doña Virtudes Freire Varela, veintiuna mil doscientas seis pesetas con veinticinco céntimos (21.206,25) por su finca número 236, primera fase; en todos cuyos precios se incluye el valor de lo edificado o incorporado al terreno, pero no así el 5 por 100 de afección, que se habrá de añadir a cada una de las cantidades antedichas, al pago de las cuales condenamos a la Administración, con abono de los intereses legales por el tiempo transcurrido desde la fecha en que las fincas se ocuparon hasta su completo pago, deducción hecha, a todos los efectos, de las cantidades que los expropiados hubieran percibido hasta el límite en que se conformaron con los precios señalados por la Administración; sin que por lo que a la imposición de costas se refiere haya lugar a declaración especial.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo se tendrá en cuenta el acuerdo dictado el día 25 de junio de 1965 por el referido Alto Tribunal en aclaración de la sentencia transcrita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros de Pola de Laviana (Oviedo), expediente 1.487, de 384 viviendas protegidas.*

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido promovido expediente de gasto por un importe de 97.438.584,29 pesetas, con destino a la ejecución, mediante contratación directa, de las obras de reparación y mejora tanto de las viviendas como de la urbanización del grupo construido y financiado por el Instituto Nacional de la Vivienda en la localidad de Pola de Laviana (Oviedo).

Obtenida la preceptiva aprobación del Consejo de Ministros, las Obras de referencia han sido adjudicadas por la expresada cantidad a la Empresa «Construcciones Suárez, Sociedad Anónima» (COSUSA), con domicilio en Madrid.

La presente Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de enero de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para el polígono industrial de Sabón-Arteijo.*

En cumplimiento de lo establecido en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los interesados afectados, que los días 15, 16 y 17 de febrero de 1966, a partir de las diez y treinta horas, se procederá, sobre el terreno, a levantar las actas previas de ocupación correspondientes a las fincas que al final se reseñan, situadas todas ellas dentro de dicho polígono industrial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número dos del artículo 56 del Reglamento de la referida Ley de 26 de abril de 1957, se hace saber que hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, los interesados pueden formular, por escrito, ante esta Diputación, y sin carácter de recurso, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Igualmente se hace saber que, para más detallada información de los interesados, en el Ayuntamiento de Arteijos y en esta Diputación Provincial se hallan expuestos al público el plano parcelario y relaciones comprensivos de todas las fincas que se citan.

*Reseña de las fincas a que se refiere el presente edicto, con expresión de número de la finca, propietario y paraje*

Día 15

- 920. María Veira Bermúdez.—Agra de Arteijo
- 921. Josefa Mallo Calvete.—Agra de Arteijo.
- 922. Manuel Pereira.—Agra de Arteijo.
- 923. Clara Naya.—Agra de Arteijo.
- 930. Jesús Aldao Souto. Agra de Arteijo.
- 931. Francisco Vázquez.—Agra de Arteijo.
- 932. Palmira Villaverde Varela.—Agra de Arteijo.
- 933. Celia Villaverde.—Agra de Arteijo.
- 934. Carmen Villaverde.—Agra de Arteijo.
- 935. Francisco Figueroa.—Agra de Arteijo.
- 936. José Añón.—Agra de Arteijo.
- 937. Ricardo Martínez.—Agra de Arteijo.
- 938. Modesto Sande.—Agra de Arteijo.
- 939. Viuda de Enrique Maceiras.—Agra de Arteijo.
- 940. Ramón Bermúdez Veiga.—Agra de Arteijo.
- 941. José Martínez.—Agra de Arteijo.
- 942. Jesús García.—Agra de Arteijo.
- 943. Jesús Campos Piña.—Agra de Arteijo.
- 944. José Martínez Blanco.—Agra de Arteijo.
- 945. Aurora Otero.—Agra de Arteijo.
- 946. Juan Martínez.—Agra de Arteijo.
- 947. Rosa Souto Orgeira.—Agra de Arteijo
- 948. José Martínez.—Agra de Arteijo.
- 949. Manuel Martínez.—Agra de Arteijo.
- 950. José Pichel Bermúdez.—Agra de Arteijo.
- 951. Antonio Orgeira Sande.—Agra de Arteijo.
- 952. Modesto Sande Suárez.—Agra de Arteijo.
- 1.731. Jesús Calvete Calvete.—Reboredos.
- 1.732. José Pan.—Reboredos.
- 1.733. Manuel Abeleira Castro.—Reboredos.
- 1.734. Antonio Dans Sánchez.—Reboredos.
- 1.735. Ricardo Figueroa Souto.—Reboredos.

Día 16

- 1.731 bis. José Martínez Blanco.—Reboredos.
- 1.736. Manuel Abeleira Castro.—Os Carballos.
- 1.737. José Martínez.—Os Carballos.
- 1.738. Rosa Ferrín.—Os Carballos.
- 1.739. Manuel Castro.—Os Carballos.
- 1.740. Santiago Sanjurjo Bermúdez.—Agra de Arteijo.
- 1.741. José Pichelo.—Agra de Artajos.
- 1.742. José Martínez Blanco.—Agra de Arteijos.
- 1.743. Manuel Sanjurjo.—Agra de Arteijo.
- 1.745. Antonio Cedeira.—Agra de Arteijo.
- 1.747. José Fuente.—Agra de Arteijo.